



Comisión Permanente y Comisión de Derechos Civiles y Participación

Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior

Comunicado sobre los centros habilitados para las elecciones en Galicia

23 de enero de 2024

En 2023 el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) fue consultado para asesorar en relación con la propuesta sobre la Orden AUC/306/2023, que se aprobó el 28 de marzo de este año, por la que se establecen las condiciones para la designación de los centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en los procesos electorales convocados en España y que ofrecía la posibilidad de incrementar el número de urnas y facilitar el voto.

Desde la comisión de Derechos Civiles y Participación elaboramos un informe siempre siguiendo los dos objetivos iniciales:

“1.Establecimiento de las condiciones para la designación de los centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Diputados al Parlamento Europeo, así como las elecciones a los Consejos de Residentes Españoles en el Exterior.

2.Determinación de las garantías, los procedimientos homogéneos y las consiguientes dotaciones materiales y personales destinados a este fin, incluidos sistemas de seguridad adecuados para los sobres que deben ser remitidos por las Oficinas Consulares de carrera al Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación.”

Tras las elecciones autonómicas de mayo de 2023 y las elecciones generales de julio del mismo año encontramos que la deseada ampliación de lugares de votación, que la propuesta aprobada intentaba conseguir, no sucedió en las condiciones deseadas ni en los comicios pasados, ni tampoco va a suceder en las próximas elecciones al Parlamento de Galicia del 18 de febrero de 2024.

La habilitación de nuevos lugares de votación se está dando en muy contadas ocasiones.

Mientras que entendemos que en 2023 no hubo tiempo para ampliar la red de locales habilitados tras la aprobación de la Orden en marzo y las elecciones en mayo y julio, sentimos que para las elecciones de Galicia se debería haber aplicado la flexibilidad que otorgaba la Orden AUC/306/2023 en más países para facilitar el sufragio a la ciudadanía española en el exterior con el fin de incrementar la participación de la ciudadanía en los procesos electorales tras la derogación del voto rogado.

Esperamos que para el resto de elecciones que se sucederán en los próximos meses (Parlamento Europeo 6 a 9 de julio, País Vasco con fecha a concretar) se tengan en cuenta las posibilidades que ofrece la Orden AUC/306/2023 y se acerquen los puntos de votación a más ciudadanos y ciudadanas españoles, en especial en aquellos países en donde existen más dificultades para ejercer el derecho al voto debido a las distancias o los sistemas postales, entre otras causas.

****Nota explicativa de los objetivos del CGCEE en el informe elaborado en 2023***

Desde el CGCEE listamos una serie de objetivos:

“Tras más de 11 años desde la introducción del sistema de Voto Rogado y múltiples propuestas en este tiempo por parte de la Comisión de Derechos Civiles y Participación del CGCEE, refrendadas por el Pleno, y que no se tuvieron en cuenta, establecemos como objetivos:

-Facilitar el voto en las áreas alejadas de los consulados generales siempre que concentren un número de ciudadanos y ciudadanas que justifiquen el esfuerzo.

-Incrementar la comunicación a través de una campaña informativa para explicar la posibilidad de votar en ciudades fuera del Consulado General, poniendo medios suficientes para lograr la difusión necesaria de la información.

-Incluir las asociaciones, consejerías, Institutos Cervantes, centros de mayores, escuelas y casas regionales como centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en las elecciones. Deberán tener prioridad los centros españoles, pero con la posibilidad de utilizar otros espacios no oficiales.

-Los nuevos locales de depósito de voto en urna no deben sustituir la posibilidad de votar en el consulado en persona o por correo.

-Ampliar el número de posibles cargos aparte de los funcionarios diplomáticos de la oficina consular que puedan ser responsables de los lugares designados, incluyendo si así es necesario a otros funcionarios del mismo u otros ministerios, funcionarios diplomáticos de carrera de otras demarcaciones en el mismo país, personal laboral de los consulados generales, o la combinación de cónsules honorarios con nacionalidad española, directores de institutos Cervantes o aulas ALCE, o consejeros de CREs.

-Garantizar la seguridad en la custodia y traslado en las urnas con independencia del cargo de la persona responsable del lugar designado.

-Evitar la discrecionalidad por parte de los cónsules generales asegurando unas condiciones similares en todos los Consulados españoles.

-Fijar magnitudes cuantificadas y no subjetivas. Por ejemplo, áreas con más del 10% de la población registrada en el CERA de la demarcación y siempre que supere 3000 electores y situadas a más de 200 km del consulado o centro de votación más cercano.

-Establecer como prioritarias las ciudades donde se han establecido consulados itinerantes para la habilitación de centros designados para procesos electorales. Los consulados itinerantes existen en aquellas ciudades en las demarcaciones consulares donde se ha considerado que existe una necesidad por distancia y número de españoles.

-Ofrecer horarios amplios que aseguren máxima participación.”